

# BOLETIN OFICIAL.

San José, 2 de abril de 1885.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**  
**ABRIL de 1885.**

ESTE MES TIENE 30 DIAS.  
**DIA 19 SOL EN TAURO.**  
Sale á las 5 h. 54 m. Se pone á las 6 h. 6 m.  
AMANECE EL DIA 12 h. 12 m. LA NOCHE 11 h. 48 m.  
Juev. 2.—**Santo. La Cena de N. Señor Jesucristo.**—San Francisco de Paula; santa Teodosia, de Cesárea; santa María Egipcíaca; san Urbano, mártir.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

Autógrafas.

Comisión Permanente.

Decreto.

Poder Ejecutivo

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Lista de multas.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Oficios.

Secretaría de Hacienda.

Aviso.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Oración fúnebre.—Doña Pacífica F. de Castro.

Comunicado.

Reproducción.

Hoja suelta.

Manifestaciones.

Sección de Avisos.

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**AUTOGRAFAS.**

**PEDRO JOAQUÍN CHAMORRO,**  
SENADOR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A. S. E. el Señor Licenciado Don Bernardo Soto, Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República de Costa-Rica.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Tengo la honra de participar á V. E. que habiéndose puesto al frente del ejército el Señor Presidente de la República, para atender á la

defensa de nuestra independencia y autonomía, amenazadas por el actual Gobernante de Guatemala, he sido llamado por decreto de 12 del corriente al ejercicio del Poder Ejecutivo como Designado al efecto por el Soberano Congreso de la República, y he tomado posesión de la Presidencia el día 13 del mismo. Con tal motivo me es grato asegurar á V. E., que en el desempeño de las altas funciones que se me han encomendado procuraré con la mayor solicitud estrechar las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países, y mantener con energía la actitud que la Nación entera ha sabido asumir ante el común peligro, obrando de consuno con sus dignos aliados.

Quiera V. E. aceptar el testimonio del aprecio y distinguida consideración con que tengo la honra de suscribirme de V. E.

*Leal Amigo y Aliado.*

P. JOAQUÍN CHAMORRO.

F. CASTELLÓN.

Managua, marzo 15 de 1885.

**BERNARDO SOTO,**

GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

A. S. E. el Señor Don Pedro Joaquín Chamorro, Senador en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República de Nicaragua.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

He tenido la honra de recibir vuestra carta autógrafa en la cual tenéis á bien participarme que, habiéndose puesto al frente del Ejército el Señor Presidente de la República, para atender á la defensa de la independencia y autonomía de Nicaragua, amenazadas por el Gobernante de Guatemala, habéis sido llamado por decreto de 12 del corriente al ejercicio del Poder Ejecutivo, como Designado al efecto por el Soberano Congreso de la República, y tomado posesión el día 13 del mismo; y que en el desempeño de vuestras altas funciones procuraréis con la mayor solicitud estrechar las buenas relaciones que existen entre nuestros dos países, y mantener con energía la actitud que la Nación entera ha sabido asumir ante el común peligro, obrando de consuno con sus dignos aliados.

Os felicito sinceramente por la alta prueba de confianza que una vez más habéis recibido de vuestros conciudadanos en momentos difíciles para la patria; y contad con que siempre encontraréis en mi Gobierno el invariable propósito de

estrechar más y más las relaciones entre ambos países, y de obrar de acuerdo con sus aliados para la defensa común de los grandes intereses de Costa-Rica, Nicaragua y el Salvador, amenazados por el Gobernante de Guatemala.

Quiera V. E. aceptar el testimonio del aprecio y distinguida consideración con que tengo la honra de suscribirme de V. E.

*Leal Amigo y Aliado.*

BERNARDO SOTO.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

San José, marzo 31 de 1885.

**COMISION PERMANENTE.**

LA COMISIÓN PERMANENTE,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

el siguiente

**CODIGO FISCAL.**

**LIBRO PRIMERO.**

De la Hacienda Pública.

**TITULO VIII.**

(Continuación.)

**CAPÍTULO II.**

DE LA CANCELACIÓN.

Art. 281.—El timbre se colocará en la misma cara ó faz del papel en que se halle la firma, de modo que no impida leer lo escrito, y queden enteramente visibles las estampillas que se empleen.

Art. 282.—El que suscriba el documento como principal obligado, cancelará el timbre ó timbres correspondientes, escribiendo en cada uno de ellos la fecha en cifra y su rúbrica. Cuando sean varios los obligados, basta que uno de ellos haga la cancelación. Las oficinas, establecimientos, comerciantes y particulares que usen sello, podrán estamparlo en vez de la rúbrica. En los instrumentos públicos hará la cancelación del timbre el cartulario. En los documentos á que se refieren los artículos 277 y 278, se hará por las personas obligadas á timbrarlos.

Art. 283.—En el caso del artículo 280, la cancelación del timbre en documentos privados, la hará el Receptor, y en su falta, la autoridad política del lugar; y en instrumentos públicos, el respectivo cartulario, quien sentará al margen de la matriz y en el testimonio, la razón correspondiente.

Art. 284.—Si la persona obligada á cancelar no sabe escribir, hará la cancelación del timbre que en firme en su nombre el escrito ó documento.

Art. 285.—En los libros gravados por esta ley con el impuesto de timbre, el juez, al poner la nota de que habla el artículo 40 del Código de comercio, fijará en la primera hoja las estampillas correspondientes, que cancelará en la forma prevenida en el artículo 282.

Art. 286.—Cuando se haga uso de dos ó más estampillas para documentos y libros, no debe quedar ninguna sin cancelación legal. De lo contrario, se reputará el documento ó libro como falta en lo absoluto de estampillas.

Art. 287.—No es admisible en documentos y libros la estampilla ó estampillas cuya cancelación contenga enmienda ó raspadura. Cualquiera de ambos defectos se reputará como infracción, y por lo mismo, el documento, libro, etc., serán considerados como faltos de estampillas, aplicándose al tenedor la multa que le corresponde, sin perjuicio de proceder á lo que haya lugar.

**CAPÍTULO III.**

DE LAS PENAS.

Art. 288.—No se admitirá en los Juzgados, Tribunales y demás oficinas públicas, ningún documento de los gravados por esta ley, que no haya sido timbrado con arreglo á la misma, á no ser que se satisfaga el valor de la multa en timbres que el juez ó jefe de oficina adherirá al documento y cancelará en forma.

Art. 289.—El tenedor ó portador del documento privado, y el cartulario, por los documentos públicos en que intervenga, son responsables por la falta de timbre.

Art. 290.—Los que hubieren intervenido en el negocio como contratantes, y los que por cualquier acto posterior hayan sido alguna vez dueños del documento, son fiadores mancomunados entre sí, del cartulario ó tenedor, por la responsabilidad proveniente de la falta de timbre.

Art. 291.—Toda defraudación de este impuesto será castigada con una multa igual á veinte veces el valor de lo defraudado.

**TITULO IX.**

Del impuesto de destace.

**CAPÍTULO I.**

Art. 292.—Todo el que mate ganado vacuno con el fin de abas-

tecer al público, deberá pagar previamente un peso por cabeza.

Art. 293.—El Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda tendrá libros talonarios de boletas de destace de veinticinco boletas cada uno, para la venta pública. Las boletas de estos libros estarán numeradas y selladas con el sello blanco del Ministerio de Hacienda.

Art. 294.—No se tendrá por legítima, boleta alguna que no lleve estampado el sello de la Secretaría de Hacienda.

Art. 295.—Los tesoreros municipales no expedirán licencia alguna para destazar ganado sin recoger del carnicero la correspondiente boleta, escribiendo en ella, en letra, el número de la licencia. En esta consignarán igualmente en letra, el número de la boleta; y de las que recogieren durante el mes formarán un legajo ordenado que con el índice correspondiente, remitirán en la primera quincena del mes siguiente á la Inspección General de Hacienda.

Art. 296.—A fin de cada año económico el Inspector General de Hacienda hará entrega á la Contaduría Mayor de todas las boletas que se le hubieren remitido, formando con ellas legajos separados correspondientes á los distintos lugares donde existan ventas ó Receptorías.

Art. 297.—Al Inspector General de Hacienda, á prevención con las autoridades locales de policía, incumbe la vigilancia de la renta de destace de ganado; debiendo en consecuencia cuidar dichos empleados de la cumplida recaudación del impuesto, de la persecución de los delitos que se cometan en el ramo, y de inaponer, ó hacer que se impongan al culpable, las penas y correcciones á que hubiere lugar.

Art. 298.—Toda autoridad de policía está en el deber de dar al Inspector General de Hacienda, todos los informes que pida y los auxilios que requiera para la persecución de los delitos de que trata este capítulo.

Art. 299.—Todos los inspectores de matanzas y jueces de galera, lo mismo que los jueces de paz y comisarios encargados de matanzas, son subalternos del Inspector General de Hacienda, y cumplirán estrictamente las órdenes que de él reciban en todo lo concerniente á esta renta.

Art. 300.—Todos los inspectores de matanzas, jueces de galera, jueces de paz y comisarios encargados, darán cuenta cada fin de mes á la autoridad de policía de que dependan, del número de reses destazadas legalmente para el abasto público dentro de su respectiva circunscripción territorial, expresando el color, fierro, contrafierro y señales de cada res; lo mismo que el nombre del carnicero y lugar de la matanza.

Art. 301.—Copia del conocimiento mencionado en el artículo anterior, se remitirá por las autoridades respectivas de policía al Inspector General de Hacienda,

durante la primera quincena de cada mes.

Art. 302.—En toda boleta y en toda licencia municipal, se expresará el lugar donde va á destazarse la res, considerándose clandestina la matanza si se verificare en lugar distinto del señalado.

### CAPÍTULO II.

#### INFRACCIONES.

Art. 303.—Se prohíbe llevar ganados al matadero ó amarrarlos en él antes de las seis de la mañana ó después de las seis de la tarde.

Art. 304.—Toda matanza de ganado vacuno para el abasto público que no se verifique en el rastro ó en el punto destinado al efecto por la autoridad local, se considerará clandestina.

Art. 305.—Se tendrá también por clandestina toda venta de carne de ganado vacuno que se verifique fuera del distrito de mando del empleado que hubiere autorizado la matanza.

Art. 306.—Se prohíbe destazar reses sin que estén contraherradas, ó con garantía del dueño del fierro, firmada por él y dos testigos.

Art. 307.—Se prohíbe introducir ganado al matadero sin que se haya satisfecho previamente el derecho de destace.

### CAPÍTULO III.

#### PENAS Y APLICACIONES DE LAS MULTAS.

Art. 308.—La contravención á cualquiera de los cuatro artículos anteriores, será castigada con la multa de cinco á diez pesos, según la gravedad del caso, por la primera vez; de diez á veinticinco pesos por la primera reincidencia, y de veinticinco á cincuenta pesos por la segunda; no pudiendo el infractor obtener en adelante licencia para destazar ganado para el abasto público.

Art. 309.—El que destazare una res sin satisfacer el impuesto de ley, incurrirá en una multa de veinticinco á cien pesos; no pudiendo después de la tercera falta obtener la licencia de que habla el artículo anterior.

Art. 310.—Caerán en comiso las carnes y cueros que procedan de reses beneficiadas fraudulentamente, si se encontraren en poder del autor del fraude.

El producto del comiso será para el denunciante.

Art. 311.—Los inspectores de matanzas, jueces de galera, jueces de paz ó comisarios, á quienes se conviniere de connivencia con los carniceros para la defraudación del derecho de destace, á más de perder el destino, si tuvieran sueldo ó emolumentos fijos, incurrirán en la multa de veinticinco pesos.

Art. 312.—Las multas expresadas se exigirán gubernativamente por la vía de apremio y se aplicarán al Fisco, debiendo ser enteradas en la Tesorería Nacional.

Art. 313.—Son competentes á prevención para imponer dichas multas, el Inspector General de Hacienda y todas las autoridades locales superiores de policía.

Art. 314.—A las mismas auto-

ridades y á los inspectores de matanzas, jueces de galera, jueces de paz ó comisarios; se prohíbe, aun por vía de comisión, encargarse del entero de las multas.

Art. 315.—Tendrán derecho á la mitad de la multa impuesta, el Inspector, el Juez de Galera, el Juez de paz ó comisario que hubiere descubierto el delito.

Art. 316.—Toda autoridad de policía que imponga penas por las infracciones de que hablan los artículos anteriores, está en el deber de comunicarlo á fin de mes al Inspector General de Hacienda.

(Continuará.)

### PODER EJECUTIVO.

Nº 9.

### BERNARDO SOTO.

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

En atención á los méritos del Señor Coronel Don Carlos Patiño, y en uso de las facultades omnímodas de que se haya investido,

DECRETA:

Art. único.—Promuévese al grado de General de Brigada al Coronel Don Carlos Patiño.

Dado en el Palacio Presidencial, San José, á primero de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

#### Cartera de Fomento.

LISTA de las multas impuestas á los Señores siguientes:

Juan Vargas por no guiar sus bueyes.....	\$ 1-00
Alberto Arias por id. id. id. id. „	1-00
Napoleón Varela por id. id. id. id. „	1-00
Guadalupe Umaña por id. id. id. id. „	1-00
Trinidad Mora por id. id. id. id. „	1-00
José María Rojas por id. id. id. id. „	1-00
id. id. id. id. id. „	1-00
	\$ 6-00

El Cabo Guarda del resguardo volante de la carretera nacional al Atlántico,

JOSÉ M<sup>a</sup> ESTRADA.

LISTA de las multas impuestas á los Señores siguientes:

Félix Araya por ir montado en la carreta.....	\$ 1-00
Mercedes Mata por id. id. id. id. „	1-00
Juan Solano por id. id. id. id. „	1-00
Baltasar Monge por id. id. id. id. „	1-00
Ramón Quirós por id. id. id. id. „	1-00
Ramón Villalobos por id. id. id. id. „	1-00
id. id. id. id. id. „	1-00
	\$ 6-00

El Cabo Guarda del resguardo volante de la carretera nacional al Atlántico,

JESÚS JIMÉNEZ SOTO.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Heredia, febrero 28 de 1885.

Los infrascritos, miembros de la Comisión creada en esta provincia por acuerdo supremo de 20 de enero del año en curso, para abrir una suscripción voluntaria en favor de los españoles que han quedado sin hogar, á consecuencia de la catástrofe ha poco ocurrida en España, no siéndonos posible desempeñar personalmente nuestro encargo por la mucha ocupación que demanda, dispusimos interesar otros vecinos de la provincia en asunto de suyo tan interesante; por tal motivo en sesión celebrada el 30 del próximo pasado enero, nombramos veinticuatro comisiones de las cuales no todas han llenado su cometido, siendo sensible que las omisas ni siquiera hayan presentado sus excusas, en cuyo caso, habrían sido repuestas con otras que tal vez tuviesen mejor voluntad de coadyuvar al empeño del Supremo Gobierno. Expuesto lo dicho, acompañamos un ejemplar impreso de la acta de la sesión aludida, en que aparecen las comisiones creadas por orden numérico, y expresamos á continuación los valores en efectivo ó suscritos, con que han dado cuenta los que se han ocupado en su cometido.

#### Comisiones.

1 <sup>a</sup>	Dió cuenta con..	\$ 47-60
2 <sup>a</sup>	„ „ „ „	51-50
6 <sup>a</sup>	„ „ „ „	39-50
7 <sup>a</sup>	„ „ „ „	83-00
8 <sup>a</sup>	„ „ „ „	11-75
10 <sup>a</sup>	„ „ „ „	81-50
11 <sup>a</sup>	„ „ „ „	24-15
12 <sup>a</sup>	„ „ „ „	6-40
13 <sup>a</sup>	„ „ „ „	6-10
15 <sup>a</sup>	„ „ „ „	3-00
16 <sup>a</sup>	„ „ „ „	2-50
17 <sup>a</sup>	„ „ „ „	53-55
19 <sup>a</sup>	„ „ „ „	37-15
20 <sup>a</sup>	„ „ „ „	29-15
21 <sup>a</sup>	„ „ „ „	27-00
24 <sup>a</sup>	donativos sueltos „	20-20
	„	6-65
	Total	\$ 530-70

Enviamos á US. en efectivo el total suscrito, con excepción de la suma de cuarenta y un pesos setenta y cinco centavos aun no recogida, y que se compone del valor de la lista nº 1<sup>a</sup> que adjuntamos, deducidas la 2<sup>a</sup>, 20<sup>a</sup> y 21<sup>a</sup> partidas (pagadas ya); y de las 1<sup>a</sup> partidas de la lista nº 2<sup>a</sup>, que también adjuntamos.

En los anteriores términos hemos llenado nuestro encargo, sintiendo altamente que los esfuerzos no hayan sido coronados de mejor éxito.

Con toda consideración nos suscribimos del Honorable Señor Ministro atentos y s. s. s.

Braulio Morales.—Juan J. Flores.  
—José Gregorio Trejos.

San José, marzo 4 de 1885.  
Señores Don Braulio Morales, Don Juan Flores  
y Licenciado Don J. Gregorio Frejoles.  
Heredia.

Oportunamente fué puesta en sus manos la satisfactoria carta de ustedes fechada á 28 del mes próximo pasado, junto con los anexos á ella, comprendidos bajo los números 1 y 2, y la suma de cuatrocientos ochenta y seis pesos noventa y cinco centavos, destinada al aborro de los españoles reducidos á extrema miseria, á consecuencia de los terremotos últimamente ocurridos en el Sur de España.

Dicha suma fué depositada por el Señor Don Juan H. Brealey, portador de la citada de U.U., en el Banco de la Unión y á la orden de esta Secretaría.

Acertadas me parecen las medidas dictadas por esa Comisión para el mejor desempeño de su encargo. Esta Secretaría las aprueba y da á U.U., en nombre del Supremo Gobierno, las más expresivas gracias por la buena voluntad con que le han prestado en esta ocasión sus desinteresados servicios.

Deploro que algunas de las comisiones especiales creadas por U.U. para levantar en sus distritos la suscripción en referencia no hayan mostrado la solicitud necesaria. Me prometo sin embargo, que no tardado esas comisiones darán una prueba de sus sentimientos caritativos y que cumplirán con su encargo.

Cuando sea enterada la suma de \$ 43-75 que debe completar la de \$ 550-70 á que asciende la suscripción de que U.U. me han dado cuenta, expediré el recibo correspondiente.

Con toda consideración me suscribo de U.U. attº y seguro servidor,  
JOSÉ M. CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto nº 9 de veinte de marzo próximo pasado, se publica el detalle del papel moneda de "Emisión de Guerra" depositado en el Banco de la Unión en la cuenta corriente del Gobierno.

23,493 billetes de \$ 1 cju.	Nos 450001 á 460015, 460022 á 461815, 461817 á 470000, 471001 á 474500, todos fechados el 2 de enero de 1885.	\$ 23,493-00
12,500 billetes de \$ 2 cju.	Nos 312501 á 325000, fechados el 27 de marzo de 1871.	\$ 25,000-00
4,400 billetes de \$ 5 cju.	Nos 62201 á 62600, 63001 á 67000 fechados el 20 de marzo de 1885.	\$ 22,000-00
1,100 billetes de \$ 10 cju.	Nos 40601 á 41700 fechados el 20 de marzo de 1885.	\$ 11,000-00
200 billetes de \$ 25 cju.	Nos 1 á 200 fechados el 20 de marzo de 1885.	\$ 5,000-00
400 billetes de \$ 50 cju.	Nos 1 á 400 fechados el 20 de marzo de 1885.	\$ 20,000-00
300 billetes de \$ 100 cju.	Nos 1 á 300 fechados el	

20 de marzo de 1885. . . . \$ 30,000-00

S. E. á O. SUMA. . . . \$ 136,493-00

San José, abril 1º de 1885.

REGINALDO QUIRÓS.  
Jefe de Sección.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDA.

Marzo 31 de 1885. Antiyer á las 3 p. m. ancló el vapor N. A. "Honduras", de 1127 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 1 día de mar de San Juan del Sur á este puerto, 64 tripulantes y al mando de su capitán D. E. Guffiths. Trajo de pasajero al Honorable Ministro del Salvador, Señor Don Carlos Bonilla, y á los Señores José y G. Durán y Señora, A. Guillerme, Ramón Acuña, J. C. Carvan, Enrique Peper, J. J. Portagues, J. C. Pérez, Vicente Calderón, J. M. Argüello; y de carga 105 b. mercaderías, 1 c. dinero conteniendo \$ 1,350-00, 6 sq. y 2 pl. de correspondencia.

Marzo 31.—Antenoche á las 7-30 zarpó dicho vapor con destino á Panamá, llevando de pasajeros á los Señores H. P. Gad, S. J. Cordero, J. J. Calderón, José García; y de carga 2 pl. oro conteniendo \$ 3,800-00, y 2 sq. de correspondencia.

Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

Marzo 31.—Hoy á las 7-15 a. m. ancló el vapor N. A. "Clyde", de 1,406 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 60 tripulantes y al mando de su capitán James M. Crae.—Sin pasajeros, carga ni correspondencia.—Viene á cargar café y consignado á la Compañía de Agencias.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

Nº 176.

Mayo 30 de 1885.

CIRCULAR

á los Señores Agentes 1º y 2º principales de Policía, Jefes Políticos de los cantones, Agentes de Policía y Jueces de Paz de los barrios y del centro de esta provincia.

Recomiendo á Uds. la pastoral verdaderamente evangélica del Illmo. Señor Gobernador Ecco. de esta Diócesis, en la que se encarga á todos los fieles que presenten sus ofrendas en favor de las familias pobres de soldados ausentes, al Cura de la respectiva parroquia, para que éste distribuya su producto, teniendo en consideración las necesidades de cada familia.

Como en la misma pastoral se suplica á la autoridad política que, por sí ó por medio de un agente ó comisionado de su nombramiento, asista á las distribuciones, Uds. se servirán prestar el auxilio de su autoridad, en caso necesario, á los Señores Curas, para que estos puedan llevar á efecto, con la debida exactitud, la oportuna disposición del Gobierno Eclesiástico, y para que no sufra ningún retardo la práctica de la mayor de las virtudes,—la Caridad,—tan necesaria en la situación anormal por que hoy atraviesa el país.

Quedan Uds. autorizados para dictar, de acuerdo con los Señores Curas respectivos, las demás medidas conducentes á fin de que ninguna familia de

las que pertenecen á esa jurisdicción, sufra miseria alguna, á cuyo efecto se arbitrarán recursos por todos los medios posibles, procurando no causar gravamen notable á terceros.

Dios guarde á Uds.  
J. RAFAEL ECHAVARRÍA.

REVISTA INTERIOR.

Oración fúnebre

PRONUNCIADA EN EL CEMENTERIO POR EL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ANTE EL CADÁVER DE DOÑA PACÍFICA FERNÁNDEZ DE CASTRO.

Palpitante aun la dolorosa y profunda herida que el destino con mano cruel abrió en el corazón de la patria, y de una distinguida familia, cortando la preciosa existencia del Benemérito General Don Próspero Fernández, rudo é inesperado golpe viene á renovar dolores aun no mitigados, lágrimas que aun surcan las mejillas, turbaciones en el espíritu, sombras siniestras en los horizontes de la vida.

Señores: la presencia de ese cadáver venerando es muda, pero elocuentísima explicación de mi pensamiento.—Oh! que no es dable al espíritu pensar en las lúgubres horas del dolor!

Cesen, pues, mis palabras; y que sean las preclaras virtudes de la que fué Doña Pacífica Fernández de Castro, la eterna apología de sus méritos relevantes y el consuelo de los que hoy, con su desventurada familia, lamentamos su eterna ausencia de la tierra.

Doña Pacífica F. de Castro.

Con profundo sentimiento anunciamos á nuestros lectores el fallecimiento de la distinguida matrona, cuyo nombre encabeza estas líneas. Antes de anoche, á las 11, el alma de la virtuosa Señora rompió las ligaduras de la materia y voló á refundirse en el espíritu del sér Universal, dejando acerbo dolor en el corazón de su estimable familia y no poco desencueto en el seno de nuestra sociedad. Ese tipo de nobleza y de virtud que se llamó Doña Pacífica de Castro, supo atraerse la admiración y las simpatías de esta culta capital por su genial bondad, por la distinción de sus maneras, por la excelencia suprema de su carácter. Aunque la fortuna no la hubiese destinado para ser la digna compañera del ilustre hombre de Estado, que hoy llora sin consuelo, ella en todo tiempo habria sido acreedora á la particular consideración de aquellas personas que rinden cumplido homenaje á esos seres angelicales, que con la antorcha de la virtud iluminan el camino de la vida.

El sentimiento que semejante pérdida ha causado, está á la altura de los merecimientos de la matrona incomparable que hoy duerme el sueño tranquilo de la tumba. Evidente prueba de ello es la numerosa concurrencia que reflejando en el semblante la angustia del corazón, concurrió á las ceremonias religiosas, y después á acompañar los venerandos restos al lugar del eterno reposo. Ya en el borde de la tumba, el Excelentísimo Señor Presidente General Don Bernardo Soto pronunció la breve pero bien sentida oración fúnebre, que hemos colocado á la cabeza de esta revista: en ella el Jefe de la Nación deja ver—al través del silencio del dolor—la angustiosa pena y la dolorosa emoción que agitó el seno de esta sociedad, al dar á aquel dichado de virtud el prolongado adiós de eterna despedida.

Asociándonos al justo sentimiento que hoy todos experimentan, enviamos al Honorable Señor Doctor Castro y á su apreciable familia el más sentido pésame.

COMUNICADO.

El ángel de la muerte la cobijado bajo sus alas, el alma santa, pura y generosa de Doña Pacífica Fernández de Castro. Pasó por este mundo cumpliendo su misión.—Sus deberes de esposa, de madre, todo eso lo llenaba muy bien.

Pero eso no era bastante.—Era la amiga consecuente y simpática, con bálsamo para todos los dolores.—Era una de las matronas Costarricenses, jamás engreída en altas posiciones, pero siempre personificando la bondad para todos, y siempre mostrándose tesoro de las virtudes en su hogar.

Ella fué á juntarse con su hermano.—Designios de la Providencia.—Ella deja atrás una familia llena de ramificaciones; deja hijos muy dignos de su madre; y un esposo que, á pesar de su espíritu levantado y varonil, siente lo que debe sentir, sufre lo que debe sufrir; porque fué tierno y fiel compañero del ángel que el Cielo le ha quitado.

El reciba nuestras lágrimas, el encuentre consuelo, si acaso puede encontrarlo; pero que en la última época de su vida, le dé aliento el dolor tranquilo, la conciencia del deber cumplido, sus deberes de padre de numerosa familia y las lágrimas y los estériles consuelos de sus muchos amigos.

Pacífica Fernández de Castro, todos los que te conocimos te lloramos.—Tu falta es un vacío, no sólo doméstico, sino hasta social.

San José, 1º de marzo de 1885.

RAFAEL MACHADO.

REPRODUCCION.

Telegramas de León.

Al Señor Presidente de la República.

Del Salvador me comunican lo siguiente: "Rotas hostilidades por Guatemala.—Tres horas cañoneo en "Coco." Salvador ignora resultado.—Conferencias satisfactorias con Ministro México."

Acaba de llegar á esta ciudad parte de la columna del General Fernández.—Pasado mañana saldré de aquí á la frontera con toda la fuerza disponible.

Su afectísimo amigo,

CÁRDENAS.

Acabamos de recibir el cablegrama siguiente:

CÁRDENAS.—León.

Los Generales Xatruch y Barahona opinan que deben moverse cuando se hayan internado las fuerzas de U., en dirección á Choluteca. Entre tanto, estarán á la defensiva, U. dispondrá. Por acá estamos peleando desde ayer, y aunque una parte de las fuerzas que estaban en el "Coco" tuvo que concentrarse en "Chalchupá", desde un combate reñido en que desconcertamos al enemigo; hoy nuestras fuerzas de San Lorenzo han rechazado

completamente á las de Barrios. Creo que hemos alcanzado notables ventajas sobre el enemigo.

ZALDIVAR.

En afmo. amigo,  
PEDRO JOAQUIN CHAMORRO.

Este Gobierno recibe de su Ministro en Salvador, cablegrama siguiente:

"Media hora más de combate ayer, retiráronse del "Coco" á "Chalchuapa". Fuerzas Salvadoreñas en buen orden. Enemigo atacó anoche á las 10 á San Lorenzo siendo rechazado. Repitió ataque hoy á las 5; Gral. Monterrosa ha obligádole á retroceder más allá del "Paz" continúa batalla reñidísima."

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

Al Señor Comandante en Jefe.

El Doctor Zaldivar comunica el cablegrama que dice:

"Cablegrama. Cárdenas.—En estos momentos el General Monterrosa ha desecho completamente al enemigo después de luchar heroicamente desde las cinco de la mañana hasta las 3 de la tarde.—¡ Viva nuestra santa causa!

Zaldivar."

Ascensión Esquivel.

Tomado de una hoja suelta.

MANIFESTACION.

Señor General Comandante de esta provincia, D. JOAQUIN GUTIERREZ.

Haciendo justicia á vuestros méritos, el Supremo Gobierno premia hoy vuestras virtudes cívicas colocando dignamente en vuestros hombros las estrellas de General de División.

Los laureles que se conquistan á fuerza de honradez y lealtad, no se marchitan jamás.

Por eso, los Jefes y Oficiales de esta provincia, sumamente complacidos por el alto honor que S. E. el General Presidente os hace, os felicitan de corazón, deseándoos—en el nuevo escalón á que habéis ascendido,—completa prosperidad.

Heredia, marzo 31 de 1885.

Coronel, P. Bouilla.—Tenientes Coronales, Juan S. Viquez, Cirilo J. Meza.—Sargentos Mayores: Ant<sup>o</sup> Calvo S., Cleto González.—Capitanes: Graciliano Chaverri, J. Joaquín Vavela, Crisanto Saenz, José M. Viquez, Luis R. Flores, Rodolfo Rojas F., Ezequiel Leitón, Juan Aguilar, Reyes Fonseca, I. M. López, Jenaro Morales, José Espinosa, José López, Fernando Zamora, F. A. González, Hilario González, Pedro E. Zamora, Víctor Chaverri, Zacarias Argüello, José Joaquín Solórzano, Rafael Orozco, Víctor M. Zamora, Gabriel Ugalde, Pedro Bolaños, Carlos Zamora, Salvador Rivera, Florencio Quesada, Máximo Viquez, Tranquilino Bolaños R., Alejandro Rodríguez, Gerónimo Ramírez, Miguel Ramírez, Cleto Martínez, Franc<sup>o</sup> Chaverria, Pedro Zumbado, Daniel González, Amadeo Madrid, Rafael González, Indalecio Ramírez, J. Emilio Ramírez, Pascual Ramírez, Alfonso Chaverri, Jesús García, Pablo Benavides,

Octavio Morales, Bruno Córdoba, Ramón Guzmán, David Arroyo, Abraham Bolaños, José Coma, José Pacheco, Federico Córdoba, Ramón Muñoz, Franc<sup>o</sup> E. Amador, León Aguilar, Justo Montoya, Jesús Madrigal B., R. Gómez, Patricio Ledesma, José M<sup>a</sup> Salas, Gerardo Navarro, P. P. de Ramón Flores, R. Gómez.—Alfonso Zamora, Domingo González, J. M<sup>a</sup> Morales C.

A última hora.

Telegrama de San Jorge.

He llegado sin ninguna novedad.—La fuerza que saqué de Liberia viene completa, pues no ha habido ni un sólo enfermo.

El entusiasmo de los soldados crece día por día, á medida que la marcha avanza; y todos sueñan con anhelo por el momento, que han de verse vengando la Patria en el campo de batalla, del ultraje recibido.—Voy muy satisfecho de la moralidad de la tropa y de su disciplina.

R. VILLEGAS A.

SECCION DE AVISOS.

Colegio de Abogados de la República.

En sesión celebrada á las seis y media de la tarde del 24 del presente mes, fué acordada la incorporación del Licenciado Don Modesto Barrios, abogado nicaragüense.

San José, marzo 30 de 1885.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,  
Secretario.

Barbería de "Los tres amigos."

Se han recibido: carretes de viaje, cepillos pelo suave, para quitar polvos, leche antefélica para quitar las manchas de la cara, tintura de un solo vaso para teñir las canas, polvos chinos para dientes, á 15 centavos caja, papel y cubiertas para cartas y estuches escritorios para viaje.

San José, abril 1<sup>o</sup> de 1885.

3 v. 1.

Proveeduría del Ejército.

Necesitándose con urgencia los uniformes militares y manteados para tiendas de campaña, se replica á las personas encargadas de hacerlos, entreguen sus trabajos concluidos, el miércoles 24 los manteados y el viernes 27 del presente mes los uniformes.

Para evitar dificultades al entregar las obras deben hacerse éstas conforme á las instrucciones dadas por el encargado al efecto.

No se recibirá después de las fechas señaladas ningún trabajo; y se exigirá de la persona que atrasa, el valor del género y materiales que se le hayan entregado.

San José, marzo 23 de 1885.

3 v.—2.

Sacos vacíos para café venden

Hto. Tournón & Ca.

San José, febrero 23 de 1885.

26 v. 11.

Proveeduría del Ejército.

Los Señores comerciantes que tengan género de mezcilla azul ó vestidos hechos de éste, propios para uniformes de tropa, lo mismo que mandril y varios otros artículos útiles para el Ejército, se servirán indicarlo por escrito en la oficina situada en la esquina de la casa del finado Don Jesús Salazar, presentando muestra, precio y el número de yardas ó de vestidos que puedan vender.

Toda cuenta que el comerciante entregue al Proveedor se hará por duplicado, firmando una el Proveedor con el Visto Bueno, y otra el comerciante.

San José, marzo 23 de 1885.

Interesante.

Tengo encargo del Supremo Gobierno para pagar á las personas que se han ocupado en la fabricación de uniformes militares.—A los cortadores cinco centavos por cada pieza, y las costureras treinta centavos también por pieza.

De las 7 á las 9 a. m. y de las 5 á las 6½ p. m. todos los días, estaré en mi casa de habitación n<sup>o</sup> 33, calle de la merced, 100 varas al Norte de al Imprenta Nacional.

No se pagará al que no presente sus recibos completos.

San José, marzo 20 de 1885.

J. MORA CASTRO.

AVISO.

Por escritura pública otorgada el 4 del que rige, queda mi hijo Francisco P. Fábrega, autorizado para la administración de mi casa comercial en Puntarenas, y con derecho al 30 0/0 de las utilidades netas.

San José, marzo 11 de 1885.

JOSÉ DE FÁBREGA.

10 v.—6.

Jarabe de Vida de Reuter No. 2.

Cura positiva y radical contra toda forma de Escrófula, Sifilis, Llagas Escrófulosas, afecciones de la Piel y del cuero cabellado con pérdida del cabello; y contra todas las enfermedades de la sangre, el Hígado y los Riñones. Se garantiza que purifica, enriquece y vitaliza la sangre y restaura y restablece el sistema.

Jabón Curativo de Reuter.

Para el Baño y el Tocador, para los niños y para la curación de toda clase de afecciones de la Piel, en cualquier período en que se hallen.

ESTABLECIDO EN 1801.

Tricófero de Barry!

Se garantiza que hace crecer el pelo en las cabezas calvas, que eradica la tiña y la caspa y que limpia la cabeza de impurezas. Positivamente impide que el cabello se caiga ó canicie, é invariablemente le pone espeso, suave, lustroso y abundante.

Agua Florida de Barry.

La original y la mejor. El único perfume del mundo que ha recibido la aprobación de un Gobierno. Se expende en botellas de tres tamaños.

12 v. 5.

Al público.

La Escuela Superior de varones continúa en el mismo local que ocupó el año pasado.

San José, marzo 16 de 1885.

El Dr. Juan Padilla,

Establecido definitivamente en esta capital, ofrece al público sus servicios como Médico y Cirujano. Por una módica retribución anual asistirá á las familias que lo deseen.

Calle de Goicoechea, Sur, frente á la Universidad.

15 v. 8.

OBSERVACIONES

Verificadas por el Capitán Don Manuel Antonio Quirós.

LUGARES.	FECHAS.	HORAS.	Presión atmosférica en milímetros.	Temperatura del Globo.	Temperatura del Aire.	Altura aproximada sobre el nivel del mar.	Altura aproximada sobre el nivel del mar.
	1885.					METROS.	PIES INGLESES.
Boca del monte.....	Marzo 16		691			1086	3400
Alto Aguacate.....	" "		679			1204	3951
San Mateo.....	" "		7415			336	1102
Esparta.....	" 17		746			266	872
Puntarenas.....	" "		766			0	
Id.....	" "	2 p. m.	763	33°	91,40	0	
Id.....	" "	9 p. m.	766	31°	87,60	0	
Id.....	" "	18 7 a. m.	7665	28	82,40	0	
Id.....	" "	3 p. m.	765	33½	92,30	0	
Id.....	" "	19 5½ p. m.	7655			0	
Bebedero.....	" "	20 8½ p. m.	768				
San Jerónimo.....	" "	20 11½ p. m.	766				
Bagaces.....	" "	21 3½ p. m.	759	34°	93,20	84	275
Liberia.....	" "	22 5½ p. m.	7525	32½	90,50		
Id.....	" "	23 7 a. m.	755	25½	77,90	140	450
Id.....	" "	23 10 a. m.	7555	29½	85,10		
Id.....	" "	24 10 a. m.	757	29	84,20		
Id.....	" "	24 3 p. m.	754	32	89,60		
Id.....	" "	24 10 p. m.	757	27	80,60		
Id.....	" "	25 8 a. m.	756	27	80,60		
Id.....	" "	25 4 p. m.	753	33	91,40		
Id.....	" "	25 8 p. m.	755	28	82,40		
Id.....	" "	26 1 p. m.	755	31½	88,70		
Id.....	" "	26 2 p. m.					

Altura aproximada de Liberia sobre el nivel del mar... 140 metros.

Hay mucho viento Este.

# Gloria á los Valientes.

## Centro-América se levanta redimida.

La esclavitud que nos amenazaba huye de nuestro suelo llena de vergüenza, hecha pedazos.

Barrios está perdido; el protervo tirano oprobio de Guatemala y enemigo terrible de nuestro derecho, apenas puede retorcerse en la humillación que ha recibido, como una serpiente quebrantada.

El generoso pueblo del Salvador en heroica lucha ha puesto en derrota vergonzosa al vulgar ambicioso con sus huestes esclavas de indios miserables.

Los telegramas que publicamos son el eco de un gran triunfo á favor de nuestra causa.

### TELEGRAMA DE LEON.

Recibido en San José, el 3 de abril de 1885.

Al Señor Presidente Soto.

Tengo el gusto de trasmitir á V. E. el cablegrama que recibí en este momento. San Salvador 2 de abril recibí á las 7 p.m.

“PRESIDENTE CÁRDENAS.—León.

Comunica de Santa Ana Presidente Zaldívar, á las 11 y 47 a. m. triunfo completo en Chalchuapa después de 8 horas de fuego nutridísimo de toda arma.—La gloria á los Generales Mora, Ozorio y el Coronel Marcial.

Según parte de este momento.—SELVA.”

Me congratulo con V. E. y el pueblo costarricense.

Acaba de llegar á Granada el General Villegas con su división sin novedad.—Su afectísimo amigo,—P. J. CHAMORRO.

---

## Cablegrama de Santa Ana, (San Salvador.)

RECIBIDO EL 3 DE ABRIL DE 1885.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

SAN JOSÉ C. R.

Fuerzas Salvadoreñas triunfaron ayer en Chalchuapa despues de 8 horas de reñidísimo combate.

El enemigo abandonó por la noche las posiciones que tenia frente á dicha ciudad; pérdidas nuestras, pocas, pero algunas muy sensibles. Las del enemigo incontables. Su campo sembrado de cadáveres. Recogimos muchos elementos de guerra.

ZALDÍVAR.

---

## RUMOR FALSO.

Ayer corrió en el público la noticia de que Barrios se había apoderado de Santa Ana, una de las mejores y más interesantes fortalezas del Salvador, y que diez mil soldados habían perecido en la defensa de ese punto.

Todo esto es una mera invención de niño. A un jovencito de esta capital se le antojó contar semejante especie para divertirse con sus compañeros que le escuchaban, y algunos de éstos tuvieron la sencillez de dar crédito á la falsa historia, y en un momento la hicieron correr en el público con el color de la verdad.

Hasta este momento nada se sabe del Salvador, sino es que su lucha con Guatemala sigue; que después del triunfo de las armas salvadoreñas, del cual se tiene noticia, el combate se renovó, y que hasta en este momento es muy probable que esté empeñado.

Se esperan de un momento á otro noticias importantísimas. Pero ningún motivo hay para sospechar siquiera que tales noticias puedan ser malas para nosotros; pues se sabe por conducto muy fidedigno que Barrios será impotente para traspasar las líneas salvadoreñas.

---

## EJERCITO.

Tenemos noticias exactas de que nuestro Ejército, continúa sus marchas, en perfecto estado. El Señor Presidente de Nicaragua, lo mismo que todas las autoridades de aquella República hermana, tratan á nuestros valientes soldados de la manera más fraternal: dividen el pan con ellos, y procuran hacerles lo menos duro posible el recuerdo de su país y de sus familias, identificándolos con los soldados nicaragüenses.

---

## A ULTIMA HORA.

... Sigue el combate en Chalchuapa.—Chalchuapa es lugar fortificado y primer punto de defensa en la frontera del Salvador.

... Hace cuatro días que las fuerzas guatemaltecas pugnan inútilmente por apoderarse de aquella posición, y es de creer que no la rendirán aunque redoblen los esfuerzos.

... Si desgraciadamente logran triunfar sobre ese punto, el Salvador aun no perdería con eso gran cosa, pues que los invasores tendrían que vérselas inmediatamente y antes de llegar á Santa Ana, con fortificaciones superiores, como San Antonio y Portezuelo.

... El telégrafo de San Juan del Sur se ha descompuesto; este es el motivo por qué no hemos podido obtener más noticias. Se trabaja activamente para restablecer la comunicación.